

# ANALISIS DE MODIFICACIONES TRIBUTARIAS EN RELACION A LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EN URUGUAY

*Cr. Wilington Pardo*

*Diciembre, 2018.*

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



# IMPOSICION A LA RENTA

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



### QUE ESTA SUCEDIENDO CON LOS IMPUESTOS A LAS RENTAS?

**URUGUAY**

**“Se considerará que existen actividades ejercidas parcialmente dentro del territorio nacional aun cuando las mismas sean realizadas sin presencia física en el mismo”**

Comisión de Tributaria – Cr. Wllington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018

### QUE ESTA SUCEDIENDO CON LOS IMPUESTOS A LAS RENTAS?

**LA CADENA DE VALOR**

Productores

Consumidores

**PLATAFORMA DIGITALES**  
(Uber, Airbnb, LinkedIn, Facebook, Twitter, etc.)

Productores

Consumidores

**Cloud Computing**

Consumidores

Comisión de Tri  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018

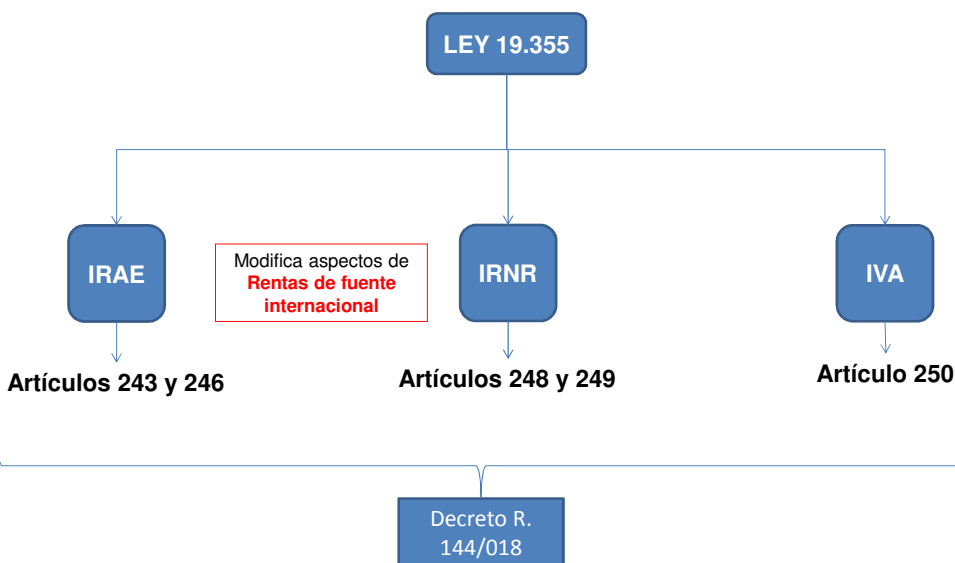
**B2B = Empresa - Empresa**  
**B2C= Empresa - Consumidor**  
**C2C= Consumidor - Consumidor**

# MODIFICACIONES TRIBUTARIAS LOCALES

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



## MAPA NORMATIVO



Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



# IMPOSICION A LA RENTA (IRNR e IRAE)

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



## IMPUESTO A LAS RENTA – CRITERIO DE FUENTE (casos vinculados a la Economía Digital)

### EXTERIOR

+ IFD, Deportistas,  
Venta de acciones  
BONT, Seguros

Servicios  
Técnicos

Servicios de  
Publicidad y  
Propaganda

Quando una BONT  
vende a un  
Contribuyente de  
IRAE bienes  
intangibles y cuyo  
destino sea la  
utilización  
económica en la  
República

Transmisión de  
contenido  
audiovisual y  
mediación/interm  
ediación entre la  
oferta y demanda  
de servicios.  
(1/1/2018)



Rentas provenientes de  
1. *Actividades desarrolladas,*  
2. *bienes situados o*  
3. *derechos utilizados*  
*económicamente en la*  
*República*



B2B

AF1



B2B

AF2



B2B

AF3



B2B  
Y  
B2C

AF4

...

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



**TRANSMISION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL (21 BIS DEC. IRNR (Art 13 T8) =\* 65 BIS DEC. IRAE (Art 48 T4)**

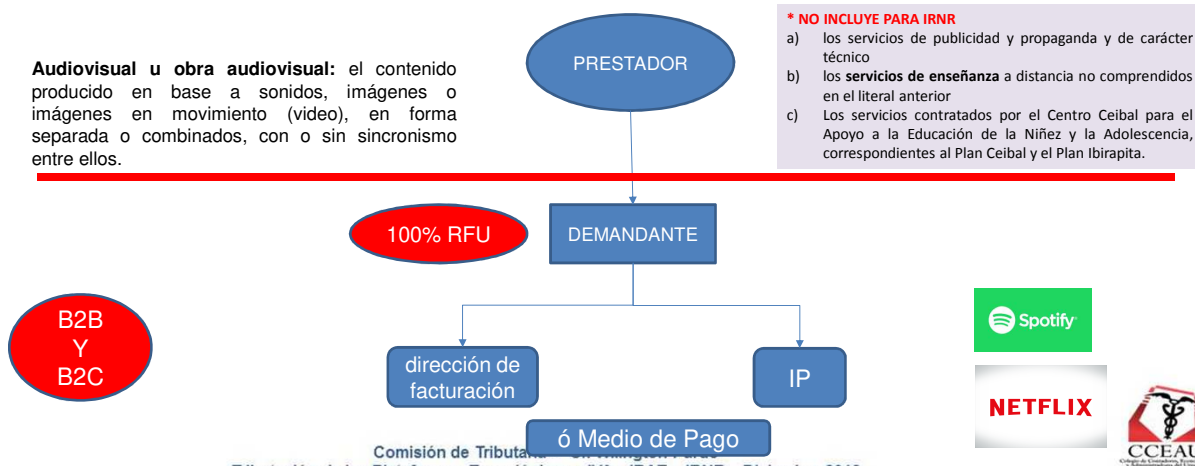
**Producción, distribución e intermediación de películas cinematográficas, y otras transmisiones audiovisuales.** - Las rentas derivadas de la producción, distribución o intermediación de películas cinematográficas y de 'tapes', así como las derivadas de la realización de transmisiones directas de televisión y de **transmisiones de cualquier contenido audiovisual**, incluidas las realizadas a través de internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, u otros medios similares, tales como acceso y descarga de películas, **serán consideradas íntegramente de fuente uruguaya, siempre que el demandante se encuentre en territorio nacional.**

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerará la definición de **audiovisual** establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

**Audiovisual u obra audiovisual:** el contenido producido en base a sonidos, imágenes o imágenes en movimiento (video), en forma separada o combinados, con o sin sincronismo entre ellos.

**\* NO INCLUYE PARA IRNR**

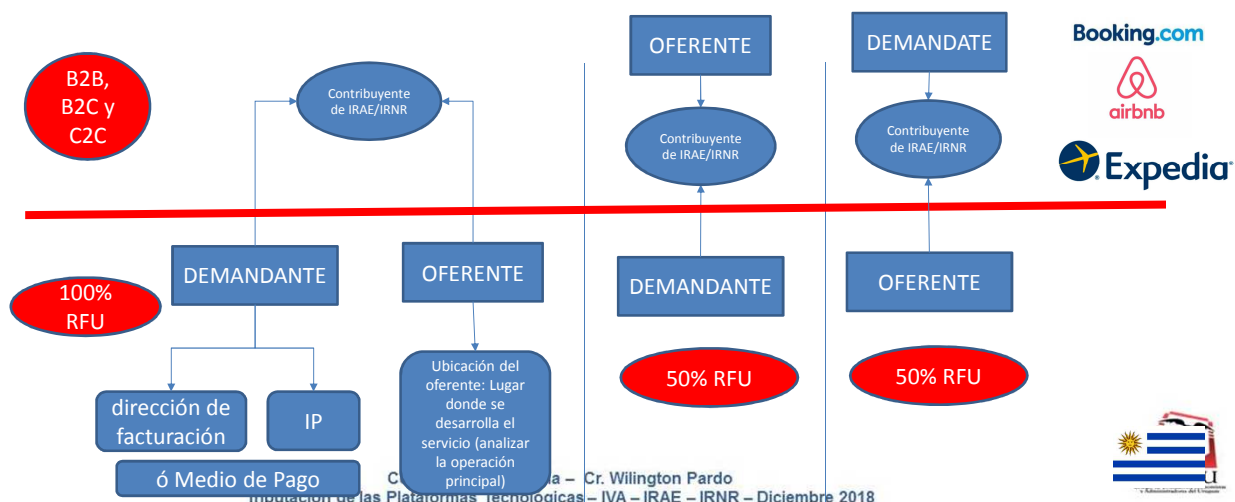
- a) los servicios de publicidad y propaganda y de carácter técnico
- b) los **servicios de enseñanza** a distancia no comprendidos en el literal anterior
- c) Los servicios contratados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondientes al Plan Ceibal y el Plan Ibirapita.



Comisión de Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018

**MEDIACION E INTERMEDIACION (21 ter DEC. IRNR (Art 13 T8) =\* 65 ter DEC. IRAE (Art 48 T4)**

Actividades de mediación e intermediación en la oferta o en la demanda **de servicios, prestados a través de Internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, o similares. Condiciones adicionales\***



Comisión de Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018

#### CONDICIONES ADICIONALES PARA LOS SERVICIOS DE MEDIACION E INTERMEDIACION

1. que por su naturaleza, estén básicamente automatizadas, requieran una intervención humana mínima, y que no tengan viabilidad al margen de la **tecnología de la información**; y
2. que impliquen la **intervención, directa o indirecta**, en la oferta o en la demanda de la prestación de servicios (operación principal).

Se entiende por **tecnología de la información** al uso de equipos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos para la transmisión, el procesamiento o el almacenamiento de datos



#### CONDICIONES ADICIONALES PARA LOS SERVICIOS DE MEDIACION E INTERMEDIACION

### **Ultimo inciso del Artículo 65 Ter Decreto 150**



Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación exclusivamente cuando la referida actividad de mediación o intermediación sea realizada por **entidades no residentes**, siempre que por las referidas actividades **no se verifique** un establecimiento permanente en los términos dispuestos por el inciso primero del artículo 10 del Título que se reglamenta.



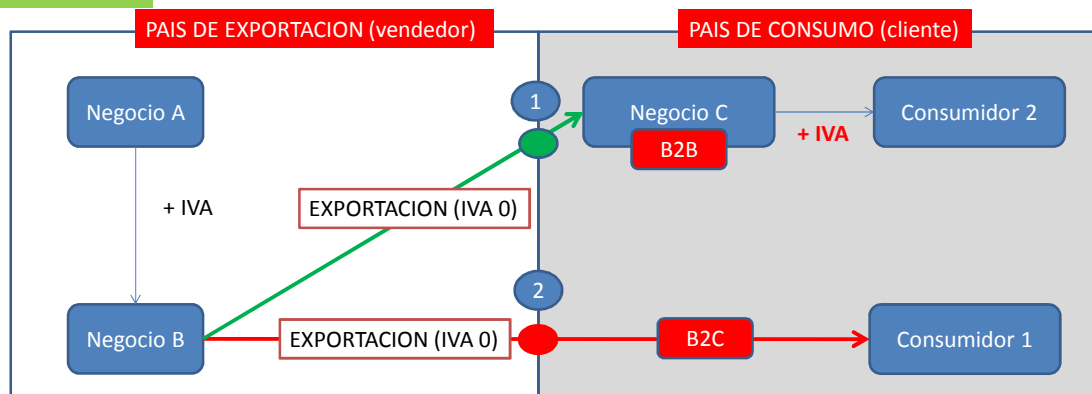
# IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Comisión de Tributaria – Cr. Wllington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



## IMPOSICION AL CONSUMO EN LAS OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS

### Criterio del Destino



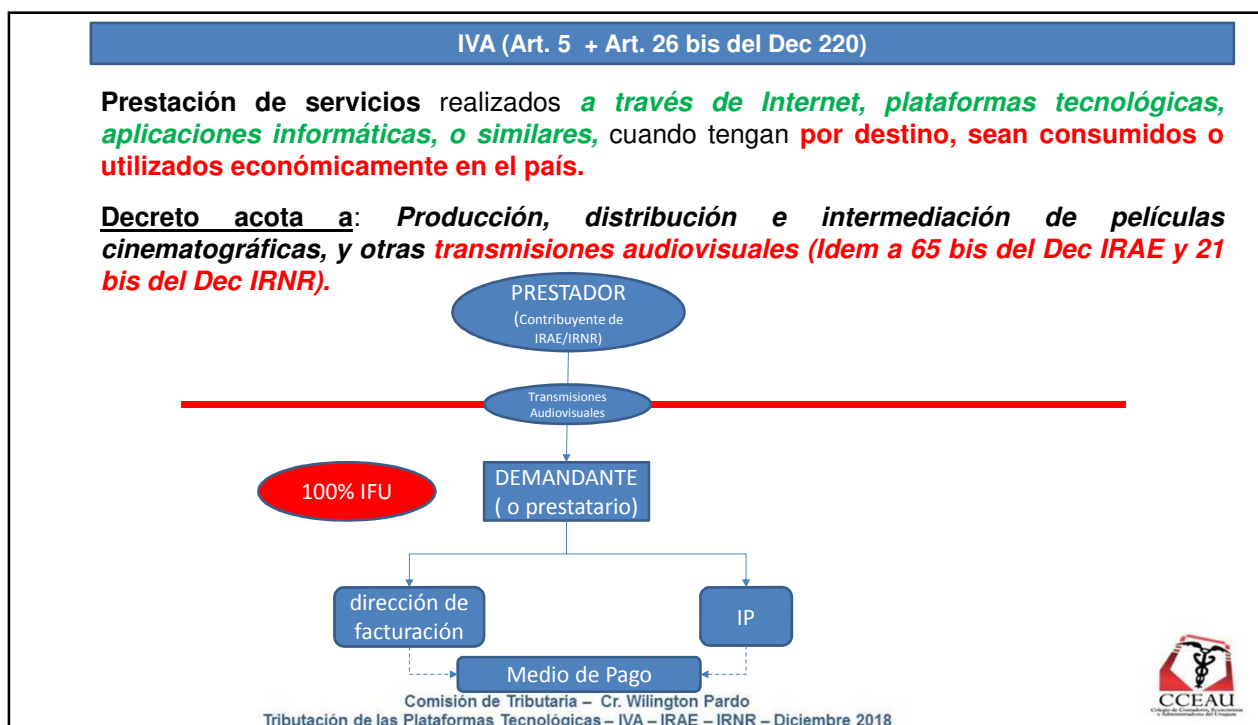
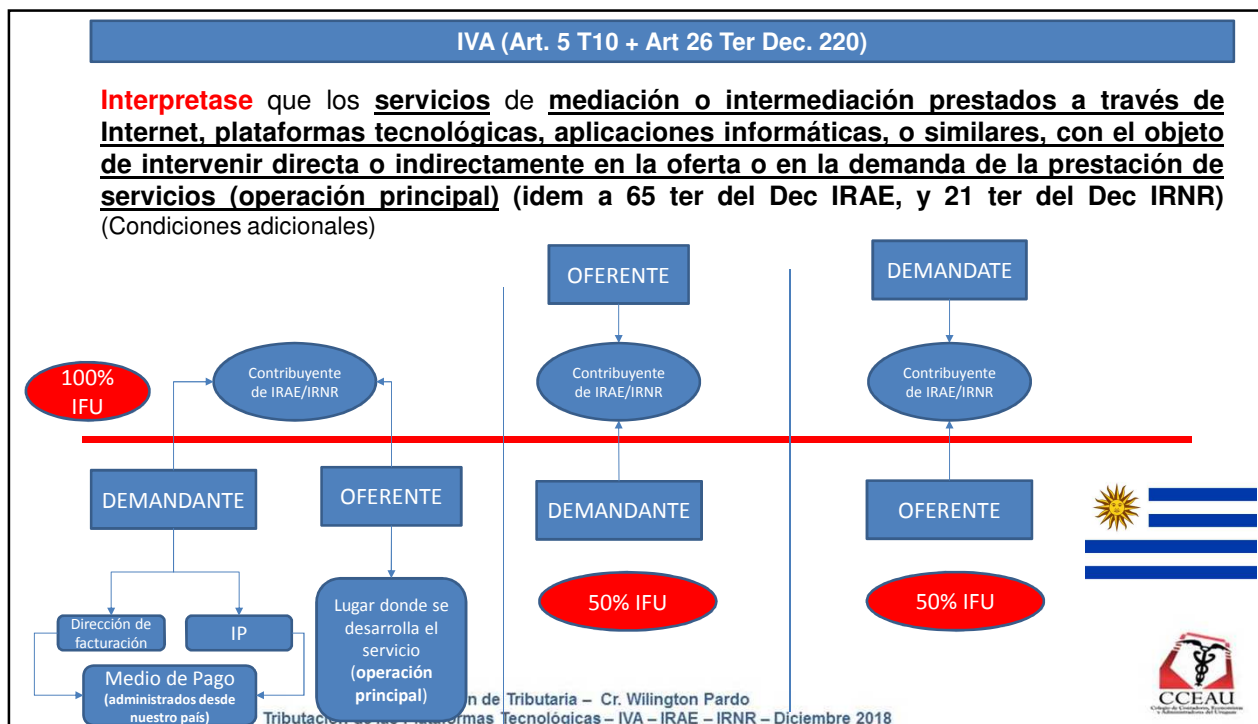
Dada la ruptura de la *cadena de comercialización*, el proceso de recaudación del IVA debe comenzar **con eficacia** todo de nuevo en la jurisdicción del cliente/consumo, que tiene los derechos de imposición.

El impuesto debe ser soportado por el consumidor final.

En el caso de los bienes, no habría (salvo por las impresiones 3D?) mayor complejidad pero en el caso de **servicios e intangibles** la aplicación del principio de destino genera **complejidad**.

Comisión de Tributaria – Cr. Wllington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018







## NORMAS FORMALES

La documentación emitida de acuerdo a la **normativa vigente en el país de su residencia**, por contribuyentes que no tengan presencia física en el país, cuyo **giro exclusivo** sea la prestación de los servicios a que refieren los **artículos 21 bis y 21 ter del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007**, será considerada válida a efectos impositivos, en la medida que se **identifique al contribuyente, y se detalle el importe generado**.

Adicionalmente, estos contribuyentes deberán **informar mensualmente**, a los demandantes de los servicios referidos, el IVA correspondiente a las operaciones comprendidas. La verificación de este requisito **habilitará la deducción** del referido impuesto por parte del beneficiario del servicio. Los contribuyentes que emitan documentación en la que **conste discriminado el IVA** correspondiente a las operaciones referidas, **quedarán dispensados de la obligación de informar** dispuesta precedentemente.

Los contribuyentes cuyo **giro exclusivo** sea la prestación de los servicios a que refieren los artículos 21 bis y 21 ter del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007 y no tengan presencia física en el país, **podrán prescindir de la designación de representante**, en la medida que constituyan domicilio en los términos del artículo 27 del Código Tributario (Domicilio constituido).

### **Resolución 1478/2017 – N17**

**Entidades no Residentes.- Las personas jurídicas no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente presentarán las declaraciones juradas del IRNR y del Impuesto al Patrimonio**, y efectuarán el pago de dichos impuestos en los plazos y condiciones establecidos a tales efectos.

**Anualmente, en los mismos plazos, presentarán asimismo la declaración jurada de IVA correspondiente.**

**Las personas físicas no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente presentarán la declaración jurada y efectuarán el pago del IRNR en los mismos plazos y condiciones establecidos en el inciso anterior. Para el Impuesto al Patrimonio se registrarán según el cuadro de vencimientos establecido en el numeral 8º).**

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



## FORMAS DE PAGO

Decreto IRNR	Tipo de Renta	Retención de IVA e IRNR	MECANISMOS DE RETENCIONES						PAGOS DIRECTOS POR CONTRIBUYENTES DE IRNR e IVA			
			IVA			IRNR						
			B2B	C2C	B2C	B2B	C2C	B2C				
21 Bis	Transmisión de contenido audiovisual	Retener a partir del 1/7/18. Los responsables que paguen o acrediten retribuciones por <b>estos servicios</b> , dispondrán de plazo hasta el mes de octubre de 2018, para realizar el pago de las retenciones correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2018, de acuerdo con el cuadro de vencimientos establecido a tales efectos.	Art. 4 - Decreto 220/998 - Designanse <b>agentes de retención a quienes paguen o acrediten</b> retribuciones por servicios gravados a <b>personas físicas, instituciones, agrupaciones y entidades domiciliadas en el exterior</b> . Serán también objeto de retención las mismas retribuciones pagadas o acreditadas a <b>personas jurídicas del exterior que no actúen en el país por medio de un establecimiento permanente</b> ; así como las pagadas o acreditadas por un establecimiento permanente a su casa matriz u otros establecimientos permanentes del exterior, y por la casa matriz a sus establecimientos permanentes del exterior.  <i>Para aquellos contribuyentes cuyas únicas rentas gravadas en el país, que no fueran objeto de retención deberán liquidar y pagar el tributo ellos mismos (Resolución 9270/2018).</i>			Art. 26 - Decreto 149/007 - Designase <b>agentes de retención</b> a: a) Los <b>sujetos pasivos de IRAE</b> , excepto los comprendidos en los literales C), E) y Q) del artículo 52º del Título 4. b) El Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales, no incluidos en el literal a). c) Las entidades comprendidas en el artículo 9º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, excepto las sucesiones indivisas. d) Las asociaciones y fundaciones no contribuyentes del IRAE.			Autoliquidación de IVA e IRNR. Posibilidad de liquidar en USD. En las referidas liquidaciones en dólares americanos se declararán únicamente los impuestos derivados de las actividades comprendidas en los artículos 21 bis y 21 ter. Documentación de origen válida en tanto identifique al contribuyente y se detalle el impuesto (esto evita que tenga que hacer una declaración por parte de los prestadores ante los prestatarios a los efectos de deducir el IVA compras para estos últimos). Anticipos Trimestrales en caso de giros exclusivos, tanto para IRNR como IVA. Declaraciones Juradas de IVA e IRNR. Resolución 9270/2018			Los contribuyentes cuyo giro exclusivo sea la prestación de los servicios a que refieren los artículos 21 bis y 21 ter del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, <b>dispondrán de los siguientes plazos:</b> 01/18 a 06/18 => MAYO 2019 07/18 a 09/18 => DICIEMBRE 2018 10/18 a 12/18 => ENERO 2019
21 Ter	Intermediación y mediación a través de medios informáticos.	Suspendidas										

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018



**Gracias!**

***Cr. Wilington Pardo***

*Diciembre, 2018.*

Comisión de Tributaria – Cr. Wilington Pardo  
Tributación de las Plataformas Tecnológicas – IVA – IRAE – IRNR – Diciembre 2018

